

tuales e incipientes en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a definir nuevos principios rectores de la labor futura en esta materia en relación con las necesidades del desarrollo, las metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un nuevo orden económico internacional, tomando en consideración las circunstancias y tradiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país y la necesidad de que los sistemas de prevención del delito y de justicia penal estén en consonancia con los principios de la justicia social;

7. *Pide* al Secretario General que, al informar al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre los trabajos preparatorios del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tenga también en cuenta las recomendaciones pertinentes hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones, sin perjuicio de los procedimientos de información existentes.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981

36/22. Ejecuciones arbitrarias o sumarias

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones relativas a la pena capital contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁶, particularmente en sus artículos 6, 14 y 15,

Recordando su resolución 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, en la que se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, a que asegurasen los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en los países donde existía la pena de muerte,

Recordando también su resolución 35/172 de 15 de diciembre de 1980, sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias,

Teniendo presente su resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Caracas, aprobada por consenso en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y cuyo texto figura en el anexo a dicha resolución,

1. *Condena* la práctica de ejecuciones sumarias y ejecuciones arbitrarias;

2. *Deplora profundamente* el creciente número de ejecuciones sumarias, así como el hecho de que se sigan registrando ejecuciones arbitrarias en diferentes partes del mundo;

3. *Observa con preocupación* los casos de ejecuciones que, según opinión generalizada, obedecen a motivos políticos;

4. *Insta* a todos los Estados interesados a que respeten la norma mínima de garantías legales a la que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 35/172 de la Asamblea General;

5. *Pide de nuevo* al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance en casos en que parezca no haberse respetado esa norma mínima de garantías legales;

6. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que respondan a la solicitud del Secretario General de que formulen sus opiniones y observaciones acerca del problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias;

7. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine en su séptimo período de sesiones el problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias con miras a formular recomendaciones.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981

36/28. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979 y 35/126 de 11 de diciembre de 1980, en las que decidió designar y observar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Recordando también su decisión 35/318 de 11 de diciembre de 1980, relativa al nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en las tareas de la construcción nacional, la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Subrayando nuevamente que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

Recordando que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportuni-

⁴⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

dades para la juventud y para su participación activa en las tareas de desarrollo nacional.

Estimando que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos.

Reafirmando la necesidad de una mejor coordinación de esfuerzos para abordar los problemas concretos que debe afrontar la juventud y examinar la forma en que dichos problemas son encarados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

Convencida de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema "Participación, Desarrollo, Paz" brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación, y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertados en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Segura de que el Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevos programas y políticas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades de cada país,

Reconociendo que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷.

Recordando también a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para años y aniversarios internacionales,

Consciente de que, para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para maximizar su efecto y su eficacia práctica, se requerirán una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y del público en general,

Tomando nota con gran satisfacción del interés demostrado por los Estados Miembros, distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles respecto de la decisión de designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Tomando nota del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su primer

período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de marzo al 7 de abril de 1981⁴⁸.

1. *Hace suyo* el Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, según fue aprobado por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y que figura en el informe del Secretario General⁴⁹, teniendo presente que en los años venideros el Programa deberá ser continuamente reexaminado y revisado;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el Programa concreto de medidas y actividades a todos los Estados, órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a su pronta aplicación;

3. *Invita* a todos los Estados, a todos los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por ejecutar el Programa concreto de medidas y actividades, de conformidad con su experiencia, condiciones y prioridades;

4. *Destaca* la importancia de que las organizaciones juveniles participen activa y directamente en las actividades organizadas a los niveles local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar una coordinación adecuada de la ejecución y de las medidas complementarias del Programa concreto de medidas y actividades, incluido el suministro de información;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y todos los órganos y organizaciones internacionales interesados, prepare un informe sobre la marcha de los trabajos de ejecución del Programa concreto de medidas y actividades para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Comité Asesor;

7. *Pide* al Secretario General que convoque a un segundo período de sesiones del Comité Asesor en el segundo semestre de 1982, con anterioridad al trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, que le preste toda la asistencia necesaria y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos de ejecución del Programa concreto de medidas y actividades;

8. *Invita* al Comité Asesor a que preste particular atención a la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades y que, con ese fin, presente recomendaciones adecuadas a la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la juventud y que aumente la difusión de información sobre la juventud;

⁴⁷ Resolución 35/56, anexo.

⁴⁸ A/36/215, anexo.

⁴⁹ *Ibid.*, secc. IV, decisión 1 (D).

10. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a fin de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pueda cumplir sus tareas y responsabilidades relativas a la adecuada preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que oportunamente hagan contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades, y pide al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para obtener dichas contribuciones voluntarias;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

57a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

36/29. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵¹ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹,

Recordando su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo la profunda importancia del papel que desempeña la juventud en el desarrollo integral de cada país,

Convencida de la necesidad de adoptar nuevas medidas con miras a codificar y hacer efectivos, cuando sea posible, los derechos de la juventud, prestando especial atención al derecho al trabajo, reconocido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como uno de los derechos humanos fundamentales,

Consciente del hecho de que el desempleo de los jóvenes es un obstáculo para la participación plena de éstos en la vida social y económica de sus países, limita su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y constituye, además, una causa de aumento de los males sociales, y subrayando a este respecto la importancia de que los jóvenes reciban enseñanza secundaria y superior y tengan acceso a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Considerando necesario que los Estados y también las organizaciones internacionales y sus órganos examinen de manera más amplia, sistemática y eficaz distintos medios para lograr que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el

derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, en vista de la próxima celebración del Año Internacional de la Juventud, adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean oportunas para que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Hace un llamamiento* a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes para que presten mayor atención, durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, a la protección y realización del derecho fundamental de los jóvenes a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes que presten atención continuada a los problemas del desempleo de los jóvenes y a los medios apropiados para resolverlos;

4. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que se encargue de que en los preparativos para el Año se preste atención sistemática y continuada a los esfuerzos tendientes a la promoción de los derechos humanos y a su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes.

57a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

36/30. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, y 35/129 de 11 de diciembre de 1980,

Teniendo en cuenta que el número de personas de edad en el mundo, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, aumentará enormemente en los dos próximos decenios,

Reconociendo que las personas de edad constituyen un valioso recurso humano tanto en las esferas económica y social como en la transmisión del patrimonio cultural,

Poniendo de relieve la gran importancia de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para abordar la amplia gama de cuestiones relativas al envejecimiento y ayudar a formular políticas para ocuparse de esas cuestiones,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de agosto de 1981⁵²,

1. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Austria de ser huésped de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁵³;

⁵⁰ Resolución 217 A (III).

⁵¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵² A/36/472, anexo.

⁵³ Véase A/36/357.